



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA**

**FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, BOSA, SUMAPAZ,
CHAPINERO y BARRIOS UNIDOS**

PERIODO AUDITADO 2010

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

SEPTIEMBRE 2011

“Credibilidad y confianza en el control”

**ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA A LOS CONVENIOS
SUSCRITOS POR LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL CON ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillos

Director Sectorial

Germán Mesa Garzón

Subdirector de Fiscalización

Patricia Beatriz Elena Quimbayo Carvajal

Subdirector Control Social

Doris Clotilde Cruz

Equipo de Auditoría:

**Martha Cecilia López Caicedo.
Profesional Universitario 219-01
María Claudia Pineda Roa
Profesional Universitario 219 - 01**

“Credibilidad y confianza en el control”

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO LEGAL	6
2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	23
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
4. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	35

INFORME FINAL

“Credibilidad y confianza en el control”

1. MARCO LEGAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Resolución 018 del 5 de julio de 2011, realizó Actuación Especial mediante Auditoría Abreviada a los Convenios suscritos entre los Fondos de Desarrollo Local con la Entidad sin Ánimo de Lucro “FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI”.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1 se establecieron 12 hallazgos administrativos, de los cuales 2 de ellos corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$27.0 millones, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 9 tienen alcance disciplinario los cuales se trasladaran a la Personería Distrital.

“Credibilidad y confianza en el control”

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, con respecto al plan de mejoramiento objeto de seguimiento, en caso de que exista, deberá indicársele al sujeto de control que en el plan de mejoramiento consolidado a presentar se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas. Estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

De igual forma si como producto del seguimiento del plan de mejoramiento se concluyó que estas acciones no se cumplieron, dará lugar a requerimiento de explicaciones como inicio del proceso administrativo sancionatorio.

1.1 FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI.

Como misión tiene: *“La Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri – FUMDIR- es una institución dedicada a la atención de la población vulnerable, propendiendo por su crecimiento espiritual, rehabilitación integral, formación de inserción familiar, social y productiva, sembrando semillas de paz. Es una institución de rehabilitación integral para personas con limitaciones físicas, mentales, cognitivas y sensoriales; su objetivo es promover la inclusión social de personas en condición de discapacidad. La fundación cuenta con una infraestructura para atender 80 personas internas y 800 simultáneamente en el área de capacitación”.*

“Credibilidad y confianza en el control”

Su política de calidad se define como: *“FUMDIR atiende a la población vulnerable apoyada en un equipo humano interdisciplinario y comprometido con los principios institucionales, procesos eficientes, recursos e infraestructura que garantizan su rehabilitación; con un trabajo confiable, de calidad, ético y técnicamente bien fundamentado que le permiten su inclusión en el contexto familiar, social y productivo”*.

La gestión propende por el reconocimiento de los derechos de la población vulnerable y a su vez la responsabilidad con la sociedad brindando total confianza para quienes aportan recursos.

Como principios institucionales tiene: la compasión y misericordia, solidaridad, dedicación, honestidad, lealtad, humanismo, espiritualidad, respeto y tolerancia.

Los objetivos de calidad se describen como:

- Formar y rehabilitar la población vulnerable con procesos eficientes y técnicamente bien fundamentados.
- Propender por la inclusión familiar, social y productiva de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Propiciar el espacio para el ejercicio de los derechos y deberes de la población vulnerable ante la sociedad.
- Garantizar que los recursos destinados a la atención de población vulnerable sean bien invertidos en su totalidad.
- Motivar y facilitar el desarrollo continuo de nuestro personal puesto que constituye factores esenciales en el desarrollo y crecimiento de la organización.

Dentro de la idoneidad y capacidad técnica, la Fundación se encuentra ubicada en la Localidad de Suba, en la carrera 90 No. 149-73, teléfono 5366355, fax 6927496. El Padre Director Antonio Ramírez y su equipo de trabajo desde hace 10 años, se han especializado en el tema de discapacidad; ha suscrito convenios de cofinanciación con los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Bosa, Fontibón, Mártires, Engativá, Usme, Kennedy, Santa Fe, Sumapaz, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño y Chapinero, atendiendo aproximadamente un total de 15.000 usuarios, enfocados a brindar atención diversamente hábil y/o fortalecer el componente de productividad en áreas de vinculación laboral de personas diversamente hábiles, apoyo para creación de unidades productivas y el fortalecimiento de unidades ya existentes, entre otros.

“Credibilidad y confianza en el control”

Cuenta con una infraestructura y talento humano apropiados y suficientes para la realización de las unidades productivas en las áreas de electricidad y electrónica básica, sistemas, mecánica automotriz, alimentos, elaboración de productos para el aseo personal y de hogar, screen, serigrafía, artes gráficas, arte ruso, oficios artísticos, joyería, confecciones y marroquinería, entre otros.

Estos emprendimientos llevan de manera transversal componentes como economía solidaria, formación humana, formación empresarial, fortalecimiento familiar, entrega de capital de fortalecimiento y materiales para la formación y desarrollo empresarial.

Su planta física, tiene una extensión de 14.000 metros cuadrados y un área construida, definida y adecuada sin barreras arquitectónicas, de 6.800 metros cuadrados, para el desarrollo de actividades de rehabilitación integral.

Para la ejecución de los proyectos cuenta con los siguientes recursos físicos:

- Área específica para la realización de las diversas formaciones, dotadas con los equipos y elementos necesarios.
- Espacios adecuados para los desplazamientos de las personas con todo tipo de discapacidad.
- Consultorio médico, odontológico, enfermería, terapia física, respiratoria y ocupacional.
- Cafetería y Restaurante.
- Instalaciones para el albergue de las personas en condición de discapacidad.
- Oficinas de administración.
- Capilla.
- Piscina funcional, para los procesos de hidroterapia.
- Zona de parqueadero.
- Zonas verdes.

Posee personería jurídica, NIT 830143151-1 y un patrimonio de 10.0 millones, siendo su Representante Legal el Padre Antonio Ramírez Giraldo quien se identifica con C.C. 15.322.924.

De acuerdo al certificado emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de agosto de 2011, se certifica que por acta del 29 de julio de 2003 otorgada en Asamblea Constitutiva el 28 de junio de 2004, fue constituida la Fundación



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Misioneros Divina Redención San Felipe Neri con la sigla FUMDIR radicada bajo el libro No. 00074215 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro.

De acuerdo con lo reportado por los Fondos de Desarrollo Local en SIVICOF, con corte a 31 de diciembre de 2010, FUMDIR suscribió 20 convenios de asociación con la Secretaría de Integración Social y Fondos de Desarrollo Local, como se evidencia en el cuadro adjunto:

CUADRO 1
UNIVERSO DE CONVENIOS DE ASOCIACION
VIGENCIAS 2007 A 2010- SDIS- FDL

(8) LOCALIDAD	(44) N°	(52) OBJETO	(68) NETO
2-CHAPINERO	4284	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DESDE LOS ÁMBITOS: SOCIAL, TERAPÉUTICO, PEDAGÓGICO, LÚDICO - RECREATIVO Y PRODUCTIVO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 0507-09 "PGI ATENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, COMPONENTE: "IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN, RECONOCIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO". REEMPLAZA CDP NO. 432 Y CRP 460 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA.	112.000.000,00
3-SANTAFE	124	FDL - PROYECTO 0461 ,COMPONENTE , DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.. REEMPLAZA EL RP NO. 779 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	85.800.000,00
3-SANTAFE	35	FDL-SF REALIZAR EL APOYO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	85.780.000,00
3-SANTAFE	111	FDL , PROYECTO 0465 , ATENCION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD , COMPONENTE "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y SU FAMILIA - PROGRAMA DE ATENCION MULTIPLE EN DISCAPACIDAD.	95.250.000,00
5-USME	12	FORMACION INTERGRAL DE TRABAJO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REEMPLAZA CDP NO. 562 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA CDP NO. 285 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	7.840.000,00
7-BOSA	4478	CONVENIO DE ASOCIACION UEL-SDIS-4478 DE 2009: AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER EN FORMA INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 0 Y 5 AÑOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA, A TRAVES DE PROCESOS TERAPEUTICOS Y PEDAGOGICOS QUE CONTRIBUYAN A SU REHABILITACION, PROCESOS FORMATIVOS DIRIGIDOS A SUS FAMILIARES Y O CUIDADORES, GENERACION DE REDES DE APOYO CON INSTITUCIONES Y/O PERSONAS INHERENTES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, INTEGRACION DE LA POBLACION MEDIANTE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES, FORMACION A PADRES, MADRES Y / O CUIDADORES PARA BENEFICIO DE SUS CONDICIONES NUTRICIONALES, CONTRIBUYENDO A MEJORA LAS CONDICIONES SOCIALES Y DE	230.000.000,00

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

(8) LOCALIDAD	(44) N°	(52) OBJETO	(68) NETO
		BIENESTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO 239 "APOYAR Y FOMENTAR ACCIONES INTEGRALES A ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO LOCAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y DESTREZAS". COMPONENTE: "APOYAR LA ATENCION A 25 NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS CON DISCAPACIDAD".. REEMPLAZA CRP NO. 661 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA.	
7-BOSA	3614	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER EN FORMA INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 0 Y 5 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA GRAVE Y PROFUNDA, MOTORA LEVE O SEVERA, MULTIPLE O ASOCIADA RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, A TRAVES DE PROCESOS TERAPEUTICOS Y PEDAGOGICOS, PROCESOS FORMATIVOS DIRIGIDOS A SUS FAMILIARES Y/O CUIDADORES, GENERACION DE REDES DE APOYO, ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y DE BIENESTAR EN DESARROLLO DEL PROYECTO 0239 " APOYAR Y FOMENTAR ACCIONES INTEGRALES A ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO LOCAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y DESTREZAS". COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD.	242.857.143,00
9-FONTIBON	101	FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES, PROYECTO DE VIDA Y RESTITUCION DE DERECHOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMPONENTE DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACION DE COMPETENCIAS LABORALES, PROYECTO DE VIDA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DIRIGIDO A 100 PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON PROYECTO: CREACION DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS SOLIDARIAS (O.P.S.) PUESTAS EN MARCHA POR POBLACION DIVERSAMENTE HABIL O EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, PARA 100 PERSONAS Y/O SUS CUIDADORES.. REEMPLAZA CRP NO. 545 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	92.040.000,00
11-SUBA	15	CAPACITACION LABORAL Y FORMACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CTO. DE ASOCIACION 015-2008. REEMPLAZA EL RP NO. 1028 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA EL RP NO. 393 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	31.140.000,00
11-SUBA	4283	ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CONVENIO DE ASOCIACION 4283 UEL SDIS. REEMPLAZA EL RP NO. 1098 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	477.604.000,00
11-SUBA	3180	REEMPLAZA CRP NO. 993 DEL 2007 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA CDP NO. 437 Y CRP 613 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA EL RP N° 500 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. UEL SIS	2.390.500,00
11-SUBA	3052	CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO 229-08 COMPONENTE ATENCION A NIÑOS NIÑAS Y JOVENES DE 5 A 24 AÑOS CON DISCAPACIDAD MULTIPLE. UEL-SDIS-CONVENIO DE ASOCIACION NO. 3052-2008. REEMPLAZA CDP NO. 740 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA EL RP N° 513 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	19.500.000,00
11-SUBA	3	DESARROLLAR EL COMPONENTE "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD". FDLS CTO. DE ASOCIACION N° 003-2010	525.000.000,00
12-BARRIOS UNIDOS	138	EJECUTAR EL COMPONENTE: ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS PARA PERSONAS CON LIMITACIONES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.. REEMPLAZA CRP NO. 532 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	43.735.200,00

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

(8) LOCALIDAD	(44) N°	(52) OBJETO	(68) NETO
12-BARRIOS UNIDOS	3623	EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO. 403-10, COMPONENTE: ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 5 A 17 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL, DEPENDIENTES PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.	239.100.000,00
13-TEUSAQUILLO	24	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PROYECTO DE INVERSION SOCIAL LOCAL 329 DENOMINADO : INCLUSION SOCIOECONOMICA DE PERSONAL EN CONDICION DE VULNERABILIDAD".. REEMPLAZA CDP NO. 635 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. ESTE CRP REEMPLAZA AL CRP 764/2009.	48.720.000,00
13-TEUSAQUILLO	5	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FDLT Y LA FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI (FUNDIR) PARA AL EEEJECUCION DEL COMPONENTE DEL PROYECTO DE INVERSION SOCIAL LOCAL NO.329 DENOMINADO "INCLUSION SOCIOECONOMICA DE PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD.	50.039.149,00
15-ANTONIO NARIÑO	94	CONTINUAR CON LA FORMACION INTEGRAL DE 120 PERSONAS CABEZA DE FAMILIA HABITANTES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO. REEMPLAZA EL RP NO. 564 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA EL RP NO. 203 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	4.884.114,00
20-SUMAPAZ	10	CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD Y SUS ENTORNOS FAMILIARES. DIRIGIDO A SESENTA (60) BENEFICIARIOS DE FORTALECIMIENTO Y VEINTE (20) BENEFICIARIOS DE EMPRENDIMIENTO. REEMPLAZA EL RP NO. 426 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	320.000.000,00
20-SUMAPAZ	28	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DIVERSAMENTE HABLES CONTRATO DE ASOCIACION N 28 DE 2010 POR 8 MESES	241.219.976,00

Fuente: SIVICOF 31/12/10

El valor de la contratación realizada por los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero, Santa Fe, Usme, Bosa, Fontibón, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño y Sumapaz durante las vigencias 2007 a 2010 con FUMDIR ascendió a la suma de \$2.954.3 millones.

Revisados los objetos contractuales establecidos en los convenios de asociación por parte de los Fondos de Desarrollo Local y en algunas ocasiones con la Secretaría de Integración Social, se evidenció que FUMDIR se encuentra en capacidad de cumplir con los mismos, siendo coherentes en la atención a personas en condición de discapacidad desde los ámbitos social, terapéutico, pedagógico, lúdico-recreativo y productivo, así como el apoyo en el desarrollo de habilidades productivas, con el fin de contribuir a la rehabilitación de procesos formativos dirigidos a sus familiares y/o cuidadores, generación de redes de apoyo con instituciones y/o personas inherentes en condición de discapacidad integrando a la población mediante actividades recreativas, deportivas, culturales formando a

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Credibilidad y confianza en el control”

padres, madres y/o cuidadores para los beneficios de su condición nutricional, así como atender población en condición desplazada por su situación de vulnerabilidad.

Con el fin de que los objetos contractuales tengan la garantía de cumplimiento tanto en el plazo de tiempo estipulado, como en la ejecución de los recursos y un tiempo adicional, se expidieron las respectivas pólizas de cumplimiento, salarios, calidad y responsabilidad extracontractual, con su debida aprobación por parte de los Fondos de Desarrollo Local.

Los convenios de asociación evaluados en las localidades de Suba, Bosa, Sumapaz, Santa Fe, Chapinero y Barrios Unidos, se desarrollaron de acuerdo a las formulaciones de los proyectos que se encontraban enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Local 2005-2008, Eje Social y PDL 2009-2012, Objetivo Estructurante Ciudad de Derechos y Programa Igualdad de Oportunidades y Derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas dentro de cada plan local.

Al analizar la normatividad aplicable a los convenios de asociación evaluados, se evidencia que se suscribieron bajo el Decreto 777/92 y la Ley 489/98, cumpliendo con lo estipulado en la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como es el caso de la Fundación Misioneros de la Divina Redención San Felipe Neri, para impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo Local.

Con respecto a la cofinanciación en los convenios efectuados por la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri, corresponde en general el aporte en especie discriminados en alquiler y dotación de aulas y espacios, hidroterapia, formación técnica a padres, diseño curricular, presentación pública, evento de clausura y video del proceso y salidas pedagógicas.

Del análisis efectuado a los convenios evaluados, se estableció por parte del equipo auditor, que a pesar del esfuerzo de los Fondos de Desarrollo Local para atender la población en condición y situación de discapacidad, no generaron ningún impacto, por cuanto el plazo estipulado para su ejecución es corto (6 a 8 meses), más aun, cuando no se contaba con diagnóstico y bases de datos actualizadas, creando retrasos en las actividades de convocatoria, inscripción, valoración y selección, proceso que tomaban como mínimo dos a tres meses, quedando para tratamiento de rehabilitación, fortalecimiento y emprendimiento el

“Credibilidad y confianza en el control”

tiempo restante, siendo esta etapa la más importante para la atención de la población beneficiada.

Además, en algunos casos las intervenciones se realizaban, en dos o tres sesiones a la semana, cada una de tres horas, lo que no permitió un avance significativo a largo plazo en los beneficiarios. Situación que se profundizaba por los casos de inasistencia ocasionado por citas médicas, incapacidades o dificultades en su traslado.

Por otro lado, la implementación de programas de asociatividad para la generación de recursos y autosostenibilidad de las familias en situación de discapacidad, no han logrado generar a largo plazo esta cultura que mejore su calidad de vida y entorno familiar.

INFORME FINAL

“Credibilidad y confianza en el control”

2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Dando cumplimiento al Memorando de Planeación, se evaluó en forma integral la contratación realizada por los Fondos de Desarrollo Local de SUBA, BOSA, SUMAPAZ, SANTA FE, CHAPINERO, BARRIOS UNIDOS, USME, ANTONIO NARIÑO, FONTIBÓN y TEUSAQUILLO y la FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI, estableciéndose los resultados obtenidos con los contratos, la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, verificándose el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los contratos realizados en cada fondo de Desarrollo local con la Fundación Misioneros de la Divina Redención San Felipe Neri.
- Verificar la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados por parte de los Fondos Desarrollo Local de Chapinero, Santa Fe, Usme, Bosa, Fontibón, Suba, Teusaquillo, Antonio Nariño, Barrios Unidos y Sumapaz con la Fundación Misioneros de la Divina Redención San Felipe Neri, constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizo la inversión.
- Analizar la forma en que el contratista utilizo los recursos públicos dispuestos a disposición por parte de los Fondos de Desarrollo Local
- Producto del cumplimiento de los objetivos antes descritos se determinaron los resultados de Auditoria relacionados en el presente informe.

“Credibilidad y confianza en el control”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general de la Auditoría Abreviada – actuaciones especiales, fue establecer los resultados obtenidos por parte de la Fundación Misioneros de la Divina Redención San Felipe Neri -FUMDIR-, en los contratos suscritos con los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero, Santa Fe, Usme, Bosa, Fontibón, Suba, Teusaquillo, Antonio Nariño, Barrios Unidos y Sumapaz.

En atención a la Resolución Reglamentaria 018/11 que define los componentes del Informe, los hallazgos que aparecen con numeral 2 pasan a ser 3 por pertenecer al capítulo 3, Resultados de la Auditoría.

De un total de 20 convenios celebrados por los Fondos de Desarrollo Local en mención y FUMDIR durante la vigencia 2007 a 2010, por valor de \$ 2.954,3 millones, para atender población en condición de discapacidad, se tomaron 12 como muestra, que corresponden al 60% por valor de \$2.484.2 millones, los cuales fueron evaluados con los siguientes resultados:

3.1 Hallazgo administrativo

Convenio de Asociación No. 3180 de 2007, suscrito el 27/12/07 entre la Secretaría de Integración Social - Fondo de Desarrollo Local de Suba y FUMDIR dentro del proyecto 229 *“Fortalecer programas y atención integral para personas en situación de vulnerabilidad”*, componente: *“Atención a niños, niñas, jóvenes de 5 a 18 años con discapacidad cognitiva moderada, grave de baja funcionalidad y profunda no funcional”*, con el fin de atender a 35 beneficiarios por valor de \$166.7 millones; el FDL Suba aportó \$124.4 millones y la Fundación \$42.3 millones, con un plazo de 6 meses, conforme actas de inicio del 1/02/08 y de liquidación del 30/12/ 08, respectivamente.

Objeto contractual:

“Aunar esfuerzos, recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer programas y atención integral para personas en situación de vulnerabilidad”.

Revisados los folios 312 a 319 de la carpeta 2/5 del convenio, que reposa en el FDL Suba relacionados en la sección equipos de trabajo, aparecen planillas de

“Credibilidad y confianza en el control”

asistencia a talleres sin la firma del docente; solo se encuentra suscrita por el coordinador; igualmente de los folios 320 a 353, tema tamizaje de educación especial, se encuentran sin ninguna firma que avale la valoración de los profesionales de fisioterapia, terapia ocupacional y fonoaudiología, adelantado a los beneficiarios del proyecto.

Así mismo se presenta en los folios 645 a 648, 819 a 826 y 948 a 955, de las carpetas 3/5 y 5/5 respectivamente, planillas de asistencia sin la firma del responsable de llevar el control a las mismas; no se especifica a que actividad corresponden y planillas de entrega de refrigerios, sin ninguna firma que avale el proceso.

La anterior situación presentada puede ser ocasionada por la falta de control y seguimiento en los reportes y documentación presentada por parte de FUMDIR, como por la supervisión e interventoría del FDL Suba, lo que conlleva a un riesgo en el desarrollo del proyecto, puesto que no garantiza que se cumpla el objeto contractual y que se estén beneficiando las personas seleccionadas.

Lo anterior transgrede lo normado en los literales a) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno en Objetivos del Sistema de Control Interno y estableciéndose como un hallazgo administrativo

El FDL de Suba no dio respuesta a este hallazgo, por lo tanto se mantiene.

3.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Convenio de Asociación No. 3052 de 2008,

Suscrito el 29 de Octubre de 2008 entre la Secretaria de Integración Social-, FDL Suba y la Fundación Misioneros de la Divina Redención San Felipe Neri, en desarrollo del proyecto 229 de 2008 *“Fortalecer programas y atención Integral para personas en situación de vulnerabilidad”*, en el Componente: *“Atención a niños y niñas y jóvenes de 5 a 24 años en discapacidad múltiple de la Localidad de Suba”*. Este es la continuidad del convenio 3180 de 2007.

Objeto contractual:

Aunar recursos técnicos administrativos y financieros para fortalecer programas de atención integral para personas en situación de vulnerabilidad, componente:

“Credibilidad y confianza en el control”

Atención a niños y niñas y jóvenes de 5 a 24 años con discapacidad múltiple de la Localidad de Suba

Valor del convenio \$438.5 millones

Aporte del Fondo \$390.0 millones

Aporte del contratista a la meta local \$48.5 millones

No de beneficiarios potenciales 65 Costo por beneficiario \$6.3 millones Costo por Unidad de producto \$82.0 millones

Acta de inicio: 11 de noviembre de 2008

Fecha Terminación: 10 de julio de 2009

Plazo pactado: 8 meses

Revisado el contrato se evidenció, que el FDL Suba inicialmente entregó dos cajas con 13 carpetas, de las cuales solamente la primera caja (6 carpetas) estaba foliada y la segunda tan solo en la última hoja de la carpeta final, señalaba el folio número 2.710. Así mismo, en caja identificada con el proyecto 4283 de 2.009, aparecen 7 carpetas más del mismo convenio 3052 de 2008, con informes y seguimientos de los beneficiarios realizados por FUMDIR, lo que denota desorden y descuido en el archivo documental del convenio.

Lo anterior es ocasionado por la falta de control a la documentación reportada por FUMDIR y su debida custodia, tanto por parte de la oficina de archivo de contratación, como por la oficina de archivo para su efectivo manejo, lo que conlleva a un riesgo en el desarrollo del proyecto, puesto que no permite la trazabilidad del convenio.

Lo anterior va en contravía con lo normado en la Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno en su literal a) y e) del artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno y los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, en concordancia con *los numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002*, estableciéndose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

No se acepto la respuesta dada por el FDL pues este es responsable de la custodia, archivo y manejo de los documentos generados dentro del convenio, por ser los ordenadores del gasto, además, el fondo debe dar cuenta del manejo de los recursos y supervisar el desarrollo del contrato, así haya sido suscrito en su momento a través de la Secretaria de Integración Social. Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con alcance disciplinaria.

“Credibilidad y confianza en el control”

3.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Evaluated el convenio de asociación No. 3052 de 2008 se observó que dentro de la carpeta contractual, sin número de folio, se encontró acta de liquidación de fecha 16 de abril de 2010, en donde se evidenciaron algunas inconsistencias, tales como:

En el párrafo 1º de la cláusula segunda: *“El saldo a favor de la fundación corresponde al último pago por los servicios prestados no ejecutados del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Suba que se realizará al momento de la suscripción de la presente acta de liquidación conforme a lo establecido en la forma de pago del citado convenio, dicho saldo no es atribuible al incumplimiento por parte de la asociación”.*

De lo registrado se da a entender que la Fundación no ejecutó el servicio contratado y sin embargo se les va a cancelar el saldo a favor que corresponde a \$19.5 millones.

Así mismo se relacionan dos cláusulas terceras y dos cuartas y el acta no cuenta con la firma de la Subsecretaria de la Secretaría Distrital de Integración Social, Dra. Olga Lucia Velásquez Nieto.

Lo anterior denota la falta de cuidado en la elaboración, archivo y custodia de un documento de suma importancia para las partes, por cuanto establece el paz y salvo del cumplimiento del objeto contractual tanto por el Fondo como por la contraparte.

Lo anterior va en contravía con lo normado en la Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno en su literal a) y e) del artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno y los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, en concordancia con *los numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002*, estableciéndose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

No se acepto la respuesta dada por el Fondo, ya que en ningún momento desvirtúa lo expuesto en el hallazgo, anexas el acta de liquidación debidamente firmada por las partes, a diferencia de la encontrada en la carpeta contractual, sin embargo esta presenta las demás inconsistencias evidenciadas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

“Credibilidad y confianza en el control”

3.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Contrato de Asociación No. 003 de 2010

Celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri “FUMDIR” el 14 de diciembre/10, dentro del proyecto 195 “*Suba reconoce los derechos de la población con discapacidad*” componente: “*Atención integral a niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad*”.

Para atender una población objetivo de 75 niños, niñas y jóvenes de 5 a 26 años residentes en la localidad de Suba en condición de discapacidad múltiple, por valor de \$588.0 millones, el FDL Suba aportó 525.0 millones y la Fundación \$63.0 millones y un plazo de 10 meses, el cual tiene acta de inicio del 1º de febrero de 2011. En la actualidad se encuentra en ejecución.

Objeto Contractual:

Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para atender en forma integrada niños, niñas y jóvenes entre 5 y 26 años en situación de discapacidad ubicados en la localidad de Suba, a través de procesos terapéuticos y pedagógicos que contribuyan a su rehabilitación.

Revisado el contrato se evidencia por parte del ente de control, que de acuerdo al cronograma de actividades a desarrollar por FUMDIR, en la tercera semana de abril de 2011, se haría la entrega de dos sudaderas a cada uno de los 75 beneficiarios del componente.

Se realizó visita administrativa el 26 de julio del año en curso al Almacén del FDL, para constatar la entrada y salida de los elementos, verificando que no se encontraban los bienes, ni el registro correspondiente. Adicionalmente, en acta de visita fiscal realizada el día 11 de agosto de 2011 a la sede de la Fundación, se solicitó copia del acta de recibo y entrega de los bienes y/o elementos del FDL de Suba de fecha 1º de agosto de 2011, siendo entregado por la Fundación una fotocopia en 2 folios, donde aparece el valor unitario y total de la sudaderas, lo que demuestra un atraso de cuatro meses, comprobando falta de oportunidad en su entrega, ya que las sudaderas son el uniforme de los beneficiarios y se requiere en forma permanente para las actividades de recreación, cultura y deporte.

“Credibilidad y confianza en el control”

Las sudaderas no fueron entregadas de manera oportuna, situación que no es coherente con el desarrollo del componente, puesto que los alumnos antiguos continuaron usando la sudadera asignada en el anterior convenio, mientras que los niños y jóvenes nuevos, corrieron un alto riesgo al no estar identificados con su uniforme, como estaba estipulado en el cronograma para que toda la población objetivo estuviera en las mismas condiciones y así poder adelantar sus actividades programadas en forma cómoda y unificada, situación que pudo ser ocasionada por falta de seguimiento de las actividades del FDL de Suba en su supervisión e interventoría.

Lo anterior contraviene lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato 003/10 en lo concerniente a: Obligaciones de orden técnico 31. *“Garantizar y suministrar los elementos de dotación e insumos, kit de aseo, materiales y sudaderas, necesarios para la realización de actividades objeto del presente contrato, diligenciando las actas de entrega correspondientes, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico”, literal b) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y los numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.* Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No se acepta la respuesta dada por el FDL puesto que el convenio en ejecución no impedía efectuar seguimiento al mismo, además la situación que se presentó con la renuncia del almacenista y que no se hubiera nombrado su reemplazo al momento de la visita fiscal, confirma que no se surtió el proceso de ingreso y egreso de las sudaderas con el fin de ser entregadas a los beneficiarios del convenio. Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

3.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Convenio de Asociación 3623 de 2010

Celebrado entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri el 24 de diciembre de 2010, dentro del proyecto 403 *“Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad”* y el componente: *“Apoyar la atención de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en condición de discapacidad mental dependientes para realizar sus actividades”*.

“Credibilidad y confianza en el control”

Población objetivo: 50 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en condición de discapacidad cognitiva, habitante de la Localidad de Barrios Unidos.

Plazo: 9 meses

Valor: \$297.6 millones

FDL Barrios Unidos. \$239.1 millones

Fundación: \$58.5 millones

Acta inicio: 1/02/11

Objeto Contractual:

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto 0493 PGI *“Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad, componente: Apoyar la atención de 50 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años con discapacidad mental dependientes para realizar sus actividades de la localidad de Barrios Unidos”*.

Revisado el convenio se evidencia que a pesar de contar con acta de inicio del 1º de febrero de 2011, se presentaron problemas para establecer el espacio físico dentro de la Localidad para atender la población objetivo del proyecto.

Inicialmente la Fundación solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Integración Social una visita a los predios ubicados en la CII 71 No. 23-02 y CII 75 No. 26-36, las cuales fueron programadas en varias ocasiones y por diversas razones no se dieron en su totalidad. Finalmente solo quedó para visita el inmueble de la CII 75 No. 26-36 y el concepto dado por la Subdirección de Plantas Físicas indicó, que no se contaba con el uso de suelo permitido para el funcionamiento del centro de atención integral.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados para la consecución de un espacio para atender este tipo de población, que estaba afectando la ejecución del proyecto, la interventora solicitó la suspensión del acuerdo a partir del 9 de marzo y hasta el 28 de mayo de 2011, como consta en acta del 8 de junio de 2011 visible a folio 531 de la carpeta 3 del convenio; sin embargo a la fecha el documento que aprueba la suspensión no se encuentra dentro de la carpeta contractual, por cuanto la Secretaría no ha allegado al FDL de Barrios Unidos estos documentos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

El Padre Antonio Ramírez en su calidad de representante legal de la Fundación, en reunión del 29 de abril de 2011, ante la ausencia de un inmueble definido para ejecutar el proyecto, propuso la ejecución del mismo en la sede principal de la Fundación ubicada en la Cra 90 No. 149-73. Para el transporte se utilizaría paraderos acordados cercanos a los lugares de residencia de los usuarios, para agilizar el proceso y evitar sobrecostos, propuesta que finalmente es aceptada por las partes intervinientes del convenio.

De lo anterior, se observa falta de planeación, acompañamiento y certeza en el anexo técnico que hace parte del convenio con la Secretaría de Integración Social, del deber ser y el escenario propicio para ejecutar el proyecto, situaciones que se deben tener claras antes de suscribir el acta de inicio para evitar suspensiones, que finalmente van a afectar a la población a beneficiar, dado que en este caso a la fecha de reinicio, no se contaba con el espacio físico definido, por lo cual la Fundación propuso sus propias instalaciones, situación que se aceptó.

Sin embargo no debe ser así, pues el FDL de Barrios Unidos destinó recursos para que su población objetivo fuera atendida en su territorio y no tuvieran inconvenientes con transporte, ni riesgo por el traslado de niños y jóvenes a otra localidad, perdiendo el sentido de pertenencia de la comunidad local, lo que afecta finalmente la ejecución del proyecto por cuanto no se cumple en el tiempo estipulado y los beneficiarios del mismo no reciben la atención en forma continua y oportuna, ahondándose la situación de discapacidad de la familia.

Con lo anterior se transgrede lo acordado en la cláusula tercera el Convenio 3623 de 2010, obligaciones específicas del asociado de orden administrativo: *2. Cumplir con el convenio de forma integral, oportuna y diligente a todos los –a usuarios-as y participantes de este. De orden técnico: Ejecutar el convenio con eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta el anexo técnico y el convenio. Obligaciones de la Secretaría: 1. Suscribir junto con el Fondo, los documentos, y ejercer las acciones necesarias, durante la ejecución del convenio, hasta su liquidación, tendientes a garantizar el cumplimiento el objeto del mismo, en términos de eficacia y eficiencia. 2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del presente convenio. Obligaciones del Fondo. 4. Suscribir junto con la Secretaría los documentos y ejercer las acciones necesarias, durante la ejecución del convenio, hasta su liquidación, tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, en términos de eficacia y eficiencia. 5. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado en beneficio del cumplimiento oportuno eficiente del presente convenio, así como el literal b) del*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A -10

PBX 3358888

“Credibilidad y confianza en el control”

artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y los numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No se acepta la respuesta dada por el FDL de Barrios Unidos por cuanto es deber de este, supervisar las condiciones en que se va a ejecutar el proyecto y exigirle al contratista las condiciones técnicas, logísticas e idóneas para el cumplimiento del objeto contractual, así este convenio haya suscrito a través de la Secretaría de Integración Social con el fin de evitar suspensiones dentro de la ejecución del contrato que afectan finalmente la atención a los beneficiarios, más aún cuando el contratista ha pasado una propuesta.

Además, si el contratista manifestó haber realizado los trámites necesarios para la consecución del espacio físico, como es que la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Integración Social no les acepto el sitio escogido y hubo la necesidad de suspender el convenio mientras se definía la ubicación del inmueble.

Al momento de acercarse la fecha de reinicio del convenio, no se tenía aún el sitio y finalmente se acepto la propuesta del representante legal de la Fundación San Felipe Neri de ejecutar el proyecto en las instalaciones de la Fundación. Tal situación, afecta a los beneficiarios, en la movilidad entre la Localidad de Barrios Unidos a Suba y viceversa. Por lo cual, se mantiene el hallazgo administrativo con alcance disciplinario

3.6 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Convenio de Asociación 3623 de 2010

A folios 240 a 242 de la carpeta 2 del convenio 3623, en el informe 1: “Preparación del convenio y proceso inicial”, se establece en apartes, que para la convocatoria se contó con 12 bases de datos entregadas por instituciones como fueron: Alcaldía, Hospital de Chapinero, Subdirección, San Felipe Neri y Planeación, arrojando un total de 1041 datos. De acuerdo al análisis del informe en mención se establece que el 43% de la población se repite, el 33% presentó dificultades relacionadas con las líneas telefónicas y el 24% de los niños se encuentran escolarizados entre otros”.

A folio 260 se relacionan las dificultades encontradas en el proceso de convocatoria. Estas son algunas:

“Credibilidad y confianza en el control”

- Los posibles usuarios se encuentran escolarizados.
- El perfil de ingreso para el convenio se centra en la discapacidad cognitiva, muchos de los colegios de inclusión son partícipes de este proceso, por lo que los posibles usuarios se reduce en el 24%.
- Algunos niños requieren esfuerzo terapéutico y no se han seleccionado.
- Algunos posibles usuarios no tienen disponibilidad de tiempo completo.

A folio 339 se propone reducir en número de beneficiarios del convenio (pasar de 50 a 20 beneficiarios y una lista de espera de 5 niños, niñas y adolescentes), por cuanto no se ha podido cumplir con la lista de espera.

En la ficha EBI de inversión local (folio 90 al 96) y en el formato de estudios previos (folio 190 al 200), indica el DANE en el 2006 que la localidad de Barrios Unidos contaba con 775 personas entre los 5 a 14 años y 412 personas de 14 a 44 años, con alteraciones en el sistema nervioso. Por parte del CADEL se detectó déficit de aprendizaje en la población escolarizada. Otro problema son los diagnósticos como consecuencia de las complicaciones en los embarazos y partos, lo cual hizo prioritario el reforzar los programas de prevención en discapacidad. Así mismo afirma que las personas en condición de discapacidad no pueden acceder a programas de atención y protección específicos para su discapacidad, haciéndola más severa y aumentando el problema social, económico de sus familiares.

Las anteriores situaciones denotan que los estudios previos no están cumpliendo con su finalidad, la cual es brindar información real y pertinente de la Localidad en el tema a intervenir, convirtiéndose en un formalismo en los requisitos para la suscripción de la contratación.

Es así, que las bases de datos no se encontraron actualizadas, ni depuradas, para focalizar la población objeto del convenio, situación que generó retrasos en su ejecución al dejar de brindar atención en forma oportuna a través de una intervención de calidad, ofreciendo diferentes acciones de acuerdo con el desarrollo y discapacidad. Adicionalmente, cuando se tenía una población que venía siendo atendida y continuaría su proceso de rehabilitación y fortalecimiento en este convenio, se presentó una suspensión de dos meses. Se aclara, que a la fecha se cuenta con 18 usuarios beneficiándose del convenio; sin embargo a folio 232 de la carpeta contractual se encuentra orden de pago No. 522 del 19 de julio de 2011 por valor de \$47.8 millones que corresponde al primer desembolso

“Credibilidad y confianza en el control”

establecido en el convenio en un 20% sin efectuarse ninguna salvedad sobre el total de la población a beneficiarse que es de 50 personas, para lo cual se procederá a advertir a la administración sobre el riesgo al pagar compromisos sin el lleno de requisitos.

Lo anterior transgrede lo normado en la totalidad de los literales del *artículo 2º de la Ley 87 de 1993*, los literales c, e, j, k y l *del artículo 3º de la Ley 152 de 1994* y los *numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002*. Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No se acepto la respuesta dada por el FLDBU por cuanto la debilidad en la planeación del proyecto fue la información plasmada en los estudios previos, la cual no fue real y pertinente, evidenciado al no alcanzar la meta de 50 niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad establecida en el Plan de Desarrollo Local.

Más aún cuando era una población desescolarizada, que no estaba recibiendo atención terapéutica ni pedagógica, es decir, requerían una mayor atención en forma oportuna. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

3.7 Hallazgo administrativo

Convenio de Asociación No. 3614 del 24 de diciembre/10

Celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social – Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri dentro del Proyecto 239 *“Apoyar y fomentar acciones integrales a estudiantes en el sistema educativo local y desarrollo de habilidades y destrezas”* Componente: *“Atención Integral a niños y niñas con discapacidad”* y una población objeto de 25 niños y niñas entre los 0 y 5 años.

El convenio tiene un valor de \$292.5 millones en donde el FDL de Bosa aporta \$242.8 millones y la Fundación \$49.6 millones, para ser ejecutado en 8 meses, teniendo acta de inicio del 14/06/11.

“Credibilidad y confianza en el control”

Objeto contractual:

Atender en forma integral a niños y niñas entre 0 y 5 años con discapacidad cognitiva grave y profunda, motora leve o severa, múltiple o asociada a través de procesos terapéuticos y pedagógicos, procesos formativos dirigidos a sus familiares y/o cuidadores, generación de redes de apoyo, actividades recreativas, deportivas y culturales que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y de bienestar.

Revisado el convenio se evidencia, que fue celebrado el 24 de diciembre de 2010. Sin embargo el acta de inicio se suscribió hasta el 14 de junio de 2011, es decir, después de casi seis meses, por cuanto la Secretaría Distrital de Integración a través de la Subdirección de Plantas Físicas no aprobó la casa escogida inicialmente por la Fundación para desarrollar el convenio. El argumento se centra en que el inmueble no reunía los requisitos exigidos por la Secretaría, lo que dio lugar a que se dilatara el inicio del acuerdo, por falta de claridad y entrega oportuna del anexo técnico, por parte de la Secretaría de Integración Social a la Fundación.

Es de aclarar que la población objeto del proyecto, en este caso 25 niños con edades entre 0 y 5 años, se vieron afectados ya que de acuerdo con la relación de los alumnos inscritos y entregada por la Supervisora del convenio, 15 son alumnos antiguos que por su condición de discapacidad y edad deben mantener su tratamiento en forma permanente o de lo contrario se pierde el trabajo adelantado con el anterior convenio, lo cual hace que su condición se afecte más, así como a sus cuidadores y la familia en general.

No se compadece la demora por parte de la Secretaría de Integración Social para la aprobación del inmueble en la Localidad, puesto que debió ser más ágil en la implementación de la parte técnica, para que así mismo la Fundación hiciera los ajustes pertinentes, a fin de atender la población y lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto. Lo anterior fue causado por la falta de claridad en el anexo técnico que hace parte del convenio elaborado por la Secretaría de Integración Social, ya que éste no especifica el tipo de inmueble ni condiciones técnicas del mismo.

Con lo expuesto, se transgredió lo acordado en el Convenio 3614 de 2010 en la cláusula tercera l) Obligaciones del asociado: Obligaciones generales 2. “Suscribir oportunamente el acta de inicio (...) conjuntamente con el/la interventor/a y /o



“Credibilidad y confianza en el control”

supervisor/ a del mismo”. De orden técnico. 1. Conocer el convenio, para ejecutarlos de conformidad con lo señalado en el mismo con eficiencia y eficacia”. De igual forma, II) Obligaciones de la Secretaria: 1. “Suscribir junto con el Fondo, los documentos y ejercer las acciones necesarias, durante la ejecución del convenio (...) tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, en términos de eficacia y eficiencia”. 2. “Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del presente convenio”. Así mismo, III) Obligaciones del Fondo: 5. “Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del presente convenio”, así como el literal b) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y los numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

Revisados los soportes allegados con la respuesta, se considera que se mantiene el hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria por la gestión adelantada de este con la interventoría para dar inicio al convenio, sin embargo se observo que se presentaron fallas en la planeación y en las especificaciones técnicas que debían hacer parte del anexo técnico en lo relacionado con el inmueble elegido para atender la población objetivo del proyecto.

El FDLB por ser el dueño de los recursos debió exigir a la Secretaría de Integración Social claridad y agilidad en el concepto técnico del inmueble con el fin de atender la población con discapacidad. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

3.8 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Convenio de Asociación 4478 de 2009

Suscrito el 30 de diciembre de 2009, entre la Secretaria de Integración Social-Fondo de Desarrollo Local Bosa y la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri, en desarrollo del proyecto 239 de 2009 “Apoyar y fomentar acciones integrales a estudiantes en el sistema educativo local y desarrollo de habilidades y destrezas productivas a personas en condición de discapacidad en la localidad de Bosa”. Componente: “Apoyar la atención de 25 niños y niñas de 0 a 5 años con discapacidad cognitiva grave y profunda, motora leve o severa, múltiple o asociada”, busca brindar atención integral y especializada, orientando el desarrollo a la estimulación adecuada, formación de habilidades básicas y formación de

“Credibilidad y confianza en el control”

habilidades y destrezas que permita su integración al entorno social y el fortalecimiento familiar.

Objeto contractual:

Aunar recursos técnicos administrativos y financieros para atender en forma integral a niños y niñas entre 0 y 5 años en situación de discapacidad Ubicados en la Localidad de Bosa, a través de procesos terapéuticos y pedagógicos que contribuyan a su rehabilitación, procesos formativos dirigidos a familiares y/o cuidadores.

Valor del convenio \$278.7 millones
Aporte del FDL Bosa \$230.0 millones
Aporte de FUMDIR \$48.7 millones
Acta de inicio 10 de febrero de 2010
Plazo pactado Ocho meses

A folios 62 al 66 de la carpeta primera del convenio: “*Informe General*”, del período 8 de febrero al 14 de mayo, se evidenció que el proceso de focalización de la población a beneficiar, no contó con bases de datos actualizada, lo que dificultó la convocatoria e inscripción de la población a favorecer.

En las bases de datos de diferentes instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la Secretaria de Integración Social, Salud Pública entre otras, se observó que muchos de los niños sobrepasaban la edad límite para pertenecer al convenio, no residen en el domicilio relacionado o habían fallecido, por lo cual se atrasó el proceso de selección de los posibles niños aptos para el convenio. Así mismo, al 9 de julio de 2010 se continuaba en inscripciones para dejarlos en lista de espera tal como aparece a folio 1450.

Aunado a lo anterior, se establece que en reunión de Comité Técnico de Seguimiento del 29 de abril de 2010, se estipuló la presentación pública para el 26 de mayo del mismo año, lo que significa que después de tres meses y medio de iniciado el convenio se realizó la promoción.

En los folios 476 y 477 del informe ejecutivo de avance del convenio, para el periodo del 5 de marzo al 9 de abril de 2010, tan solo se encontraban 21 usuarios vinculados y los exigidos eran 25, cupo que es sobrepasado en el mes de julio con

“Credibilidad y confianza en el control”

30 niños. Es de observar que los últimos niños ingresados al convenio tan solo se beneficiarían aproximadamente por tres meses.

Estas situaciones presentadas durante la ejecución del convenio son el resultado de una inadecuada planeación que afecta el cumplimiento contractual, por no contar con una base de datos y diagnósticos actualizados, más aún cuando los tiempos de ejecución son tan cortos y la población a beneficiar se encuentra en condición de discapacidad donde sus destrezas y habilidades dejan de favorecerse.

Lo anterior transgrede los literales a, b, c, e y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, y los *numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002*. Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No se acepto la respuesta dada por el FDLB por cuanto no se evidencia que para la formulación del proyecto se haya trabajado con bases de datos y diagnósticos actualizados, depurados y reales, lo que genero atraso en el proceso de selección de los posibles niños aptos para el convenio, situaciones que fueron corroboradas en los mismos informes presentados por parte del operador y la interventoría y que hacen parte de la carpeta contentiva del convenio. Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con alcance disciplinaria.

3.9 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Convenio de Asociación 4478 de 2009

Dentro de las obligaciones de Orden Técnico en el numeral 35 *“Garantizar y suministrar los elementos de dotación e insumos, materiales y sudaderas, necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio, diligenciando las actas de entrega correspondientes, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico”*.

En la Cláusula cuarta del convenio en mención, se estipula la entrega de 50 sudaderas por valor unitario de \$58.700 pesos para un total de \$2.9 millones, cifras que se reflejan de igual manera en los flujos financieros de los respectivos informes.

“Credibilidad y confianza en el control”

A folio 1468 aparece informe de seguimiento por parte de interventoría donde se establece la entrega por parte del contratista de 50 sudaderas en el periodo 15 al 20 de junio de 2010.

En visita administrativa realizada al almacén del FDL de Bosa, el día 2 de agosto de 2011, se evidenció que no existe acta de ingreso ni de egreso del año 2010 de la sudaderas por parte de FUMDIR para beneficiarios del convenio en referencia.

Lo anterior incumple lo establecido en la Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes capítulo II Obligaciones de Orden Técnico y trasgrediendo lo normado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 Objetivos del Sistema de Control Interno en sus literales d y e, y los numerales 2º y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No se acepto la respuesta dada por el FDLB por cuanto al momento de la visita fiscal al almacén el día 2/08/11 y mediante acta se estableció que no se encontró relación alguna del ingreso o egreso de las sudaderas. Así mismo en informes del operador e interventoría se establece que las sudaderas fueron entregadas a los beneficiarios el 25 de junio de 2010 y el FDL relaciona un oficio de fecha 10 de julio del mismo año, en donde la Fundación hace entrega de 50 sudaderas, sin embargo no se anexa el acta de verificación del recibo y salida de las sudaderas.

Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

3.10 Hallazgo administrativo:

Convenio de Asociación 4284 de 2009

Suscrito el 18 de diciembre de 2009 entre la Secretaria Distrital de Integración Social – Fondo de desarrollo Local de Chapinero y FUMDIR, en desarrollo del proyecto 507 de 2009 *“Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad”*.

Objeto contractual

Atender a las personas en condición de discapacidad desde los ámbitos: Social, terapéutico, pedagógico. Lúdico-recreativo y productivo, en desarrollo del proyecto 507/09, en su componente *“implementar acciones integrales para la atención, reconocimiento y restablecimiento de derechos de la población en condición de discapacidad de la localidad de chapinero.*

“Credibilidad y confianza en el control”

Plazo de ejecución 7 meses
Valor 139.3 millones
Aportes del FDL de Chapinero \$112.0 millones
Aportes del Operador \$27.3 millones
Acta de inicio 25 de enero 2010
Fecha terminación 24 agosto de 2010

Población objetivo:

30 niños y niñas adolescentes de 3 a 17 años en condición de discapacidad y un familiar y un cuidador.
40 personas adultas de 18 a 59 años en condición de discapacidad y/o un familiar o cuidador.
30 personas adultas de 60 años en condición de discapacidad y /o un familiar o cuidador.

Examinados los informes presentados y que hacen parte de la carpeta contentiva del convenio se observa que no hubo una adecuada planeación y formulación del proyecto, puesto que en este se agruparon tres grupos etáreos para las personas en condición y situación de discapacidad de la localidad, niños y adolescentes, adultos y adultos mayores con sus respectivos cuidadores, un objetivo demasiado amplio y diverso en tan limitado tiempo y con actividades restringidas para cada uno de los grupos lo que no permitió evidenciar resultados tangibles a largo plazo para este tipo de población, situación que pudo ser ocasionado por una falta de información real en los estudios previos del FDL de Chapinero lo que conllevó a que la formulación del proyecto fuera muy amplia.

Lo anterior transgrede lo normado en la Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno en su literal a) c) e) y h) del artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno y estableciéndose como hallazgo administrativo.

No se acepto la respuesta dada por el FDL de Chapinero, si bien es cierto que la Constitución. Política, impone el derecho a la igualdad y que el Plan de Desarrollo Local contemplo la atención a la discapacidad, el hecho de que el proyecto hubiera sido formulado para atender simultáneamente tres grupos etáreos en actividades lúdicas y de rehabilitación y unidades productivas, finalmente no genero ningún impacto, por cuanto las actividades no fueron continuas y limito

“Credibilidad y confianza en el control”

actividades que contribuyeran a mejorar la calidad de vida tanto del discapacitado como de su entorno.

Por lo cual, se hace necesario que los proyectos sean formulados con el fin de minimizar las problemáticas en este tipo de población, lo cual no se evidenció al revisar la ejecución del convenio. Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo.

3.11 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Convenio de asociación 10 de 2009

Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri el 14 de septiembre de 2009. Se ejecuta en desarrollo del proyecto 262 *“Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad”*. Componente *“Continuidad del programa de atención integral y de apoyo a iniciativas productivas de la población en condición de discapacidad y sus entornos familiares”*. Dirigido a 60 beneficiarios de Fortalecimiento y 20 beneficiarios de emprendimiento.

Valor del contrato \$433.4 millones
Aporte del FDL SUMAPAZ \$320.0 millones
Aporte del contratista \$113.4 millones
Plazo 12 meses
Fecha de inicio 1 de octubre de 2009
Fecha de terminación 30 de septiembre de 2010
Objeto contractual

Continuidad del Programa Atención integral y de apoyo a iniciativas productivas de la población en condición de discapacidad y sus entornos familiares. Dirigido a 60 beneficiarios de Fortalecimiento y 20 beneficiarios de emprendimiento

Examinado este convenio se observa que se encuentra acta de corte para pagos en los folios 538 a 541, donde aparece dentro del ítem de cofinanciación, que la Fundación incluyó como parte de la contrapartida el pago de póliza, timbre y publicación por valor de \$4.5 millones, así como elaboración de informes por valor de \$1.5 millones mensual por 12 meses para un total de \$18.0 millones.



“Credibilidad y confianza en el control”

Lo anterior denota la falta de control y supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, toda vez que estos rubros no debieron hacer parte de la contrapartida dada por parte de la Fundación, ya que estos gastos son responsabilidad directa del contratista. Al aceptarse esta situación se dejó de recibir beneficios en la temática que manejan con tanta experticia, como es la atención a la discapacidad; además la elaboración de informes son de obligatoriedad por parte de la gestión de cada uno de los profesionales que intervienen dicha población y se encuentran incluidos dentro de su remuneración por el tiempo pactado para ejecutar el convenio.

Lo anterior transgrede de manera presunta la cláusula tercera del convenio contractual en lo relacionado con las obligaciones de FUMDIR en su numeral 5. Informes. *“Presentar en medio físico y magnético mensualmente, cuando se le solicite, y al final un informe escrito y detallado de cada una de las actividades realizadas y de su estado de ejecución física, resultados obtenidos en indicadores de ejecución, metas alcanzadas al interventor del contrato, se acompañara de un informe financiero detallado, la inversión en cada uno de los rubros y sus respectivos soportes (...)”* y la cláusula vigésima primera. *“(...) Impuestos y retenciones: “Los impuestos y retenciones que surjan así como el pago del impuestote (sic), timbre, del presente contrato serán por cuenta de la Fundación con excepción del gravamen a los movimientos financieros (...)”*.

Lo anterior presuntamente va en contravía del numeral 1º del artículo 4º, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, literales a), b), c) y d) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 4º y 6º de la Ley 610 de 2000 y numeral 2º de la ley 734 de 2002, por lo que se configura en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$22.5 millones.

No se acepto la respuesta del FDL de Sumapaz por cuanto no desvirtúan lo relacionado con la cofinanciación en el ítem de pólizas, timbre y publicación, así como la elaboración de informes, si bien es cierto que el contratista pago de su peculio, estos no debieron quedar contemplados dentro de la contrapartida, ya que esta hace referencia a es a la prestación de servicios de la temática que maneja la fundación. Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario,

“Credibilidad y confianza en el control”

3.12 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Convenio 28 de 2010

Celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri – FUMDIR- dentro del proyecto 262 “Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad” Componente: “Programa de atención integral y de apoyo a iniciativas productivas de la población en condición de discapacidad, diversamente hábiles” para atender una población objetivo de: 100 personas con algún grado de discapacidad física, mental, auditiva y sensorial, incluyendo a sus familias, 80 personas con alguna discapacidad física, mental, auditiva, sensorial y sus cuidadores familiares cuando los requieran, incluidas en famiempresa y en unidades productivas anteriores, 20 dando prioridad a personas con discapacidad severa y/o moderada, persona diversamente hábil y su cuidador familiar cuando lo requiera, participantes e todos los estratos residentes en la localidad de sumapaz reconocidos como población vulnerable, con vocación hacia la asociatividad y el empleabilidad.

Valor total: \$279.3 millones

Valor aportado FDL: \$241.2 millones

Valor Fundación: \$38.1 millones

Acta inicio: 1 de octubre de 2010

Acta terminación: 31 de mayo de 2011

Acta liquidación: 13 de julio de 2011

Plazo: 8 meses

Examinado este convenio se observa que se encuentra acta de corte para pagos en los folios 286 a 290 dentro del ítem de cofinanciación se evidencia que la Fundación incluyó como parte de la contrapartida el pago de póliza, timbre y publicación por valor de \$4.5 millones.

La anterior situación denota la falta de control y supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, toda vez que este rubro no debió hacer parte de la contrapartida dada por parte de la Fundación, ya que este gasto es responsabilidad directa del contratista, al aceptarse esta situación se dejó de recibir beneficios en la temática que manejan con tanta experticia como lo es la atención a la discapacidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

Lo anterior transgrede lo establecido dentro del convenio contractual en la Cláusula Vigésima Segunda. “(...) Impuestos y retenciones: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán por cuenta de la Fundación con excepción del gravamen a los movimientos financieros (...)”.

Lo anterior transgrede presuntamente el numeral 1º del artículo 4º y artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los literales a), c), e) y h) del artículo 2º el Sistema de Control Interno, Objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, literales a), b), c) y d) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 4º y 6º de la Ley 610 de 2000 y numeral 2º de la ley 734 de 2002, por lo que se configura en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor \$4.5 millones.

No se acepto la respuesta del FDL de Sumapaz por cuanto no desvirtúa lo relacionado con la cofinanciación en el ítem de pólizas, timbre y publicación, si bien el contratista pago de su peculio, esto no debió quedar contemplado dentro de la contrapartida, ya que esta hace referencia es a la prestación de servicios de la temática que maneja la fundación.

Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A -10

PBX 3358888

“Credibilidad y confianza en el control”

4. ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR MILLONES	REFERENCIACION ¹	
ADMINISTRATIVOS	12		FDL Suba	2.1, 2.2, 2.3, 2.4
			FDL Barrios Unidos	2.5, 2.6
			FDL Bosa	2.7, 2.8, 2.9
			FDL Chapinero	2.10
			FDL Sumapaz	2.11, 2.12
CON INCIDENCIA FISCAL	2	27.0	FDL Sumapaz	2.11, 2.12
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	9	NA	FDL Suba	2.2, 2.3, 2.4
			FDL Barrios Unidos	2.5, 2.6
			FDL Bosa	2.8, 2.9
			FDL Sumapaz	2.11, 2.12
CON INCIDENCIA PENAL		NA		

¹ Se detallan los numerales donde se encuentran cada uno de los hallazgos registrados en el informe.